

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 3333** *Decreto de 7 de diciembre de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas para el acceso a la categoría de Jefe/a de Grupo del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.*

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de Jefe/a de Grupo del Cuerpo de Bomberos, en cumplimiento del apartado 4.º 2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 («Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» número 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, se atribuye la competencia de aprobar las bases a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias mencionadas en el párrafo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, plazas de la categoría de Jefe/a de Grupo del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 7 de diciembre de 2021.- La Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.



ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DIRECTA AL SINIESTRO.****PRIMERA.- Ámbito de aplicación.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por promoción interna independiente, plazas de jefe/a de grupo del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario, aprobadas por Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 16 de octubre de 2020 («Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», en adelante BOAM número 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

SEGUNDA.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, categoría de jefe/a de grupo de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Los/Las aspirantes que concurren a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario y los especificados en el Reglamento del Cuerpo de Bomberos, deberán reunir los siguientes:

- a) Pertenecer o haber pertenecido a la categoría de bombero/a o bombero/a especialista y contar con seis años de antigüedad en las citadas categorías.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en las categorías y antigüedad señaladas en el párrafo anterior en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005. Los/las aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la Administración de origen.

- b) Encontrarse prestando o en disposición de prestar servicio en la modalidad de Atención Directa al Siniestro con la categoría de bombero/a especialista.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el sistema de concurso-oposición y curso selectivo de formación. El orden de realización de las tres fases será el siguiente:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo de formación

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, los/las aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no hubieran aprobado por no haber alcanzado méritos suficientes, quedan exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria y la garantía para los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, de no tener que repetir la ya aprobada en la siguiente convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.



No obstante, la exención de la realización de la prueba o de las pruebas superadas, se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios. La no superación de uno de los ejercicios de la fase de oposición, o de alguna de sus partes integrantes, supondrá también la eliminación del/de la aspirante del proceso selectivo.

4.1.1. Primer ejercicio. Conocimientos teóricos y prácticos de la categoría.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura en el anexo I de estas bases. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 50 preguntas, con un tiempo de realización de 65 minutos.
- La parte práctica constará de 16 preguntas, con un tiempo de realización de 40 minutos.

Las preguntas de la parte práctica estarán relacionadas con intervenciones en determinados ámbitos de actuación. El/la aspirante recibirá información de cada siniestro en modo gráfico y/o textual y/o audiovisual, que constituirá la base sobre las que se le formularán las correspondientes cuestiones. Las 16 preguntas de la parte práctica estarán distribuidas en los siguientes bloques temáticos:

	Jefe/a de grupo
Incendios	3
Incendios bajo rasante	0
Incendios en EGA	0
Rescate en accidentes de tráfico	1
Rescate en altura	3
Intervención en arbolado urbano	3
Intervenciones RBQ	1
Soporte vital básico y maniobras sanitarias	2
Intervención en tentativa suicidio	2
Intervención con accesos forzados	1
	16

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y, una vez finalizado el tiempo para la ejecución de ésta, se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

4.1.2. Segundo ejercicio. Habilidades funcionales de la categoría.

Tendrá por objeto comprobar que el/la aspirante posee las capacidades y destrezas profesionales suficientes para realizar las tareas requeridas por el jefe/a de grupo del Servicio de Extinción de Incendios.

Para ello, el/la aspirante deberá ejecutar dos pruebas vinculadas con prácticas en intervención:

1. Incendio en el interior de un edificio.
2. Rescate en altura.

Se realizará con arreglo al Anexo II de estas Bases.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen los exámenes con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. Esta prohibición será también extensible para los teléfonos corporativos que, en su caso, pudiera llevar el/la opositor/a. El incumplimiento de esta norma será



motivo de expulsión del centro donde se desarrolle la evaluación y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal se reserva, así mismo, el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos e inhibición de frecuencias con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

4.2 Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional por antigüedad en Servicios de Extinción de Incendios.
- b) Experiencia profesional por horas de actuación en siniestro.
- c) Formación.

4.3 Curso selectivo.

Será requisito indispensable para todos los/las aspirantes superar un curso selectivo de formación, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la base novena.

QUINTA.- *Calificación de las fases de oposición y concurso.*

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán:

- Primer ejercicio: de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.
- Segundo ejercicio: como apto o no apto, siendo eliminados del proceso selectivo los/las aspirantes declarados no aptos en alguna de las pruebas.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido, así como para establecer la nota de corte, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el Tribunal Calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.1.2. Calificación de los ejercicios.

Se calificarán teniendo en cuenta las normas generales del punto 5.1.1.

5.1.2.1. Primer ejercicio.

En la calificación del cuestionario teórico-práctico cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

5.1.2.2. Segundo ejercicio.

Cada una de las dos pruebas de habilidades funcionales se valorará como apto o no apto en función de las especificaciones recogidas en el Anexo II.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener la calificación de apto en cada una de las dos pruebas.

Las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.



5.1.3. Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de los dos partes del primer ejercicio. La declaración como apto en ambas pruebas del segundo ejercicio le permitirá a el/la aspirante continuar en el proceso selectivo, sin añadir puntuación a la calificación final. La puntuación máxima total será de 10 puntos

El Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

5.2 Calificación de la fase de concurso.

5.2.1. Normas generales.

La puntuación de esta fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres apartados de la misma, con un máximo total de 10 puntos.

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los /las aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as de la fase de oposición para presentar por medios electrónicos los méritos a valorar en la fase de concurso, en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación del servicio. Este extremo será comprobado por las unidades de personal correspondiente.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente en el que se hará constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en Servicios de Extinción de Incendios y por horas de actuación en siniestro serán remitidos al Tribunal Calificador por:

- La Jefatura del Cuerpo de Bomberos para la experiencia profesional adquirida durante el tiempo de servicio en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Las horas de actuación en siniestro ya estarán corregidas con el coeficiente corrector que aplica el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en función del tipo de intervención.
- Por el propio interesado mediante certificado emitido por el órgano correspondiente del Servicio de Extinción de Incendios donde se haya adquirido la experiencia profesional, cuando ésta no se haya adquirido en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. El certificado deberá especificar la categoría desempeñada, el período trabajado y las horas de actuación en siniestro realizadas desglosadas y tipificadas conforme a la tabla del Anexo IV indicando el epígrafe de la tabla, que es la empleada en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Será el Tribunal el que aplique los coeficientes correctores conforme a la tipificación. Aquellas horas de actuación en siniestro que no se ajusten a los epígrafes de la tabla del Anexo IV no serán puntuadas.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid no deberán ser acreditados por los/las aspirantes y se comprobarán de oficio por las unidades de personal correspondientes.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

5.2.2. En esta fase serán objeto de puntuación los siguientes conceptos:

A) La experiencia profesional en el Servicio se valorará hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

- a) Antigüedad como bombero/a o bombero/a especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,2 puntos por año o fracción superior a seis meses.
- b) Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de jefe/a de grupo: 0,3 puntos por año o fracción superior a seis meses, computando a efectos de los seis meses,



haber realizado más de 27 guardias si el/la aspirante está adscrito/a a jornada básica o especial ampliada.

Ninguno de los apartados anteriores tendrá carácter excluyente, siendo la valoración total la suma de los dos puntos anteriores.

En el caso del personal de Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas, el interesado deberá presentar un certificado emitido por el máximo responsable del mismo en el que se especifique que las funciones desarrolladas sean equivalentes a las ejercidas por las diferentes categorías del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en las que requiera el/la aspirante su valoración.

- B) Horas de actuación en siniestro. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:
- 0,004 puntos por cada hora de actuación en siniestro como bombero/a o bombero/a especialista.

Las horas de actuación en siniestro se calcularán según los coeficientes correctores establecidos en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Las horas de actuación en siniestro procedentes de otros Servicios de Extinción de Incendios se multiplicarán por un factor corrector de 0,2. Esta minoración es debida a los diferentes criterios de ponderación de los parámetros correctores de las intervenciones establecidos en otros Servicios, lo que hace difícil su traslación directa.

- C) Formación. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a sus empleados por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, incluido el Plan de formación del CIFSE, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, sobre las materias que figuran en el Anexo III, así como con la materia de igualdad de género y prevención de riesgos laborales, a razón de:

De 3 a 9 horas	0,2 puntos
De 10 a 20 horas	0,3 puntos
De 21 a 50 horas	0,4 puntos
De 51 a 80 horas	0,5 puntos
De 81 a 150 horas	0,6 puntos
De 151 a 250 horas	0,7 puntos
Más de 250 horas	0,8 puntos

Aquellos cursos de formación objeto de valoración que no estén debidamente anotados en el Registro de la EFAM/CIFSE deberán ser acreditados por el/la aspirante, mediante el correspondiente certificado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Tampoco se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria de este proceso selectivo.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de la misma.

En la valoración se incluirán los cursos voluntarios, los obligatorios y los de reciclaje. No se incluirán los cursos derivados de los procesos selectivos, incluidos los de ascenso de categoría.

En el caso que los cursos se valoren con créditos, se calculará la equivalencia en horas de la siguiente forma:

- 1 crédito (R.D. 1497/1987) equivale a 10 horas.
- 1 crédito ECTS (R.D. 1125/2003) equivale a 25 horas.

En el caso que, en el certificado, diploma o título acreditativo de la realización del curso figure la duración del mismo tanto en horas como en créditos, para la valoración se tendrá en cuenta la puntuación mayor de acuerdo con los criterios anteriores.



5.2.3. Calificación final de la fase de concurso.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

El Tribunal Calificador hará pública, respecto a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es). Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

SEXTA.- *Calificación definitiva de las fases de oposición y concurso.*

La calificación definitiva de las fases de oposición y concurso vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, con un máximo total de 20 puntos, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado las fases de oposición y concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso y segundo, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- *Lista de aprobados/as de la fase de concurso-oposición.*

Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso oposición, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid». No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

OCTAVA.- *Nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de jefe/a de grupo.*

8.1. Los/Las aspirantes que hubieran superado las fases de oposición y concurso y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios/as en prácticas de la categoría de jefe/a de grupo por el órgano competente.

8.2. A los/las aspirantes que resulten nombrados funcionarios/as en prácticas de la categoría de jefe/a de grupo se les comunicará la fecha y lugar en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que para los funcionarios/as en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

8.3. Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto/a por el correspondiente Tribunal Calificador.

8.4. Desde el momento del nombramiento como funcionario/a “en prácticas” en la categoría de jefe/a de grupo deberá ostentar el distintivo correspondiente a la categoría de jefe/a de grupo, junto con el de aspirante, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera en la categoría de jefe/a de grupo.



NOVENA.- *Curso selectivo de formación.***9.1. Realización del curso selectivo de formación.**

9.1.1. Los/Las aspirantes que hayan superado la fase de concurso y la de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas y sean nombrados funcionarios “en prácticas” en la categoría de jefe/a de grupo, pasarán a realizar el curso selectivo de formación. Para ello, se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del curso, fijándose el número de funcionarios/as en prácticas de cada grupo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

9.1.2. El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) en coordinación con la Jefatura del Cuerpo de Bomberos fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del respectivo curso selectivo que tendrá una duración aproximada de 200 horas lectivas a impartir en un máximo de tres meses. El objetivo del curso será alcanzar las competencias, tanto teóricas como prácticas, que garanticen la preparación específica de los/las aspirantes para el ejercicio de las funciones de jefe/a de grupo.

9.1.3. Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de mayo de 2008.

9.2. Calificación del curso selectivo de formación.

9.2.1. El curso se calificará apto/no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo y obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario/a de carrera.

9.3. Los funcionarios “en prácticas” en la categoría de jefe/a de grupo que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Título IV del Reglamento del CIFSE, serán sancionados con la baja como funcionario/a municipal en prácticas o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

9.4. Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como funcionario “en prácticas” en la categoría de jefe/a de grupo el tener un número de faltas por enfermedad, accidente, riesgo en el embarazo, parto o cualquier otra causa justificable que superen un tercio de los días lectivos del curso, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubiesen desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición. En este supuesto, el/la aspirante, al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición, perderá los derechos hasta entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo. En caso de superarlo, el orden de prelación tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente superase el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo se considerará la calificación que en su día obtuvo en las fases de concurso y oposición y la correspondiente al curso selectivo.

Para lo no establecido expresamente, será de aplicación el Reglamento del CIFSE.

9.5. Inmediatamente finalizado el curso selectivo de formación, el CIFSE dará traslado de las calificaciones al Tribunal Calificador.

9.6. Una vez finalizado el curso selectivo, los/las funcionarios/as “en prácticas” en la categoría de jefe/a de grupo volverán a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionarios/as de carrera y asignación de destino.

DÉCIMA.- *Calificación definitiva del proceso selectivo*

La calificación definitiva del proceso de selección para los/las aspirantes estará determinada por la suma de la calificación final de la fase oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, siempre que se haya superado el curso selectivo de formación con la calificación de apto. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en la base específica sexta.

UNDÉCIMA.- *Nombramiento como funcionario/a de carrera.*

Concluido el proceso selectivo el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación al titular del órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de jefe/a de grupo del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».



DUODÉCIMA.- Toma de posesión.

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, quienes no hubieran tomado posesión perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

A N E X O I**PROGRAMA****BLOQUE I: TEMAS COMUNES**

1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: artículos 3, 4, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 29, 33 y 34. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la Utilización por los Trabajadores de los Equipos de Protección Individual: artículos 1 a 10 y Anexo I.

2.- Ley Orgánica 3/2007, DE 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Título Preliminar: artículos 1 y 2. Título I: artículos 3 al 13.

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

3.- HIDRÁULICA. LÍQUIDOS EN REPOSO. Presión hidrostática. Variación de la presión con la profundidad. Teorema de Pascal. Transmisión de Presiones. LÍQUIDOS EN MOVIMIENTO. Caudal. Velocidad. Movimiento del agua por el interior de las instalaciones. Principio de continuidad. Energía de un fluido. Teorema de Bernouilli. Velocidad de salida por un orificio. Caudal o gasto por un orificio. PÉRDIDAS DE CARGA. Pérdidas de carga en instalaciones. Factores que influyen en la pérdida de carga. Leyes de afinidad de pérdidas de carga. Cálculo de la presión en una instalación. GLOSARIO.

4.- DESARROLLO Y CONTROL DE INCENDIOS EN ESPACIOS CONFINADOS. Desarrollo teórico de incendios en recintos interiores. Fases del incendio. Factores de influencia. Conceptos importantes en incendios de interiores. Flashover. Backdraft. Explosiones de gases de incendio. Señales y síntomas. TÉCNICAS AVANZADAS DE EXTINCIÓN. Técnicas de extinción. Ataque Indirecto (Defensivo). Ataque Directo. Enfriamiento de los gases del incendio. Pulsación Corta. Pulsación larga. Pulsación larga con barrido. Pintar. Utilización efectiva del agua. Método de ataque ofensivo. Asegurar el acceso. Control de temperatura. Enfriamiento de los gases. Pintado de paredes. Ataque directo. INCIDENTES EN SINIESTRO. Señales y síntomas de flashover. Signos y síntomas de un backdraught. Principios generales en incidentes. Procedimientos de acceso. Control de temperatura. Desplazamiento entre compartimentos. Observación de los gases de incendio. Consideraciones en un incidente.

5.-PATOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN. PATOLOGÍA GENERAL. Medidas de urgencia. El estado de ruina. Manifestación de las lesiones. Tipo de lesiones. Problemas de las raíces de árboles sobre edificaciones. PATOLOGÍA DE LAS CIMENTACIONES. Giro del cimiento por excavación colindante. Fisuras de tracción diagonal por asiento del cimiento medianero. Asiento de consolidación desigual del terreno (asiento diferencial). Asiento parcial del cimiento por zanja corrida. Deslizamientos. Asientos en rellenos y descensos de esquinas. Asiento por causa de nueva edificación colindante. Cimentaciones en excavaciones de ladera. Cimentación en terrenos de relleno de ladera. Daños en edificios con cimentación por losa. Daños provocados por el agua. Ataque de cimentaciones por el medio circundante. Resumen de errores o fallos en la cimentación. Tipología de los asientos.

6.- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO. FASE 1-ATENCIÓN A LA VÍCTIMA. Reconocimiento. Prioridades iniciales. Estabilización. Creación de espacio de acceso inicial. FASE 2- PLANES DE EXCARCELACIÓN. Planes: emergencia, plan A y plan B. Maniobras básicas de excarcelación. Manejo de los atrapamientos básicos. FASE 3-EXTRACCIÓN. Extracción de víctimas. Extracciones.

7.- RIESGO RBQ. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. Clasificación de las materias peligrosas. SEÑALIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y CONTENEDORES QUE TRANSPORTAN MATERIAS PELIGROSAS (MMPP). FICHAS Y DOCUMENTOS. RADIOACTIVIDAD. Definición. Tipos de radiaciones. Medida de la radiación. Equipos de medida de la radiación. Protección contra las radiaciones. Señalización de material radiactivo. Actuación en caso de emergencia. INTERVENCIONES CON MMPP. Principales riesgos producidos con MMPP. Análisis de la gravedad. Planteamiento del lugar de intervención. Seguridad y control del personal. Medios a utilizar. Descontaminación. GLOSARIO.

8.- INTERVENCIÓN ARBOLADO URBANO. Funciones del Jefe/a de Grupo



9.- SOPORTE VITAL BÁSICO. Técnicas de soporte ventilatorio y circulatorio en adultos y en edad pediátrica. Situaciones especiales. Registro UTSTEIN (parada cardiorrespiratoria).

10.- ATENCIÓN INICIAL AL PACIENTE POLITRAUMATIZADO. Epidemiología. Biomecánica del trauma. Valoración y control de la escena. Valoración inicial del paciente politraumatizado. Valoración, soporte y estabilización de las lesiones traumáticas. Atención inicial en traumatismos. Connotaciones especiales del paciente traumatizado pediátrico, anciano o gestante. Amputaciones. Explosión. Aplastamiento. Vendajes. Cuidado y manejo de lesiones cutáneas.

11.- ATENCIÓN INICIAL A LAS URGENCIAS Y EMERGENCIAS CARDIOCIRCULATORIAS Y RESPIRATORIAS. Síntomas y signos clínicos propios de patología cardiovascular. Principales patologías cardiocirculatorias. Síntomas y signos clínicos propios de la patología respiratoria aguda. Principales patologías respiratorias. ATENCIÓN INICIAL ANTE EMERGENCIAS NEUROLÓGICAS Y PSIQUIÁTRICAS. Principales síntomas en patología neurológica y psiquiátrica. Signos de alarma ante emergencias neurológicas y psiquiátricas. Signos de alarma ante cuadros de intoxicación y envenenamiento. Cuadros infecciosos graves con alteración de la conciencia (respiratorios, abdominales, urológicos, neurológicos, estado séptico). ATENCIÓN INICIAL ANTE EMERGENCIAS GESTACIONALES Y CUIDADOS AL NEONATO. Fisiología del embarazo y desarrollo fetal. Fisiología del parto: Fases de progreso y evolución; mecánica y valoración del trabajo de parto. Signos de parto inminente. Patología más frecuente del embarazo y parto. Protocolos de actuación en función del tipo de emergencia, situación de la embarazada y fase de la mecánica del parto. Cuidados sanitarios iniciales al neonato. Escala de APGAR. Protección del recién nacido. Cuidados a la madre durante el «alumbramiento». Precauciones y protocolos básicos de atención. ACCIDENTES CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS. Triaje en grandes siniestros. Accidentes con múltiples víctimas. Sistemas de triaje. Modelos de triaje primario o inicial para no sanitarios.

12.- MANIOBRAS. INSTALACIONES HIDRÁULICAS. Maniobra básica de plegado y despliegue de mangaje en su forma de rollo "tradicional". Maniobra básica de plegado y despliegue de mangaje en "z". Maniobra básica de plegado y despliegue de mangaje en "palmera". ORIENTACIÓN INCENDIOS. Maniobra básica de instalación de cuerda guía. RESCATE BOMBEROS. Maniobra declaración de situación de emergencia llamada auxilio mayday. ERA. Maniobra autocontrol personal de ERA en intervención. Maniobra control exterior y autocontrol personal de era en intervención.

RESCATE EN ALTURA. Maniobra básica de nudos. Maniobra básica para realizar anclajes y seguros. Maniobra básica cadena de seguridad. Maniobra básica de acceso mediante cuerda. Maniobra básica de asegurar con factor de caída. Maniobra básica de asegurar sin factor de caída (subiendo). Maniobra de escalada con escala de ganchos. Maniobra básica de sujeción en árboles. Maniobra básica para trabajar desde la plataforma de la cesta de las Autoescalas.

13.- MANIOBRAS. INTERVENCIÓN ARBOLADO URBANO. Maniobra básica de talado. Maniobra básica de desrame. Maniobra básica de tronzado. R.B.Q. Cojín de drenaje al vacío. Cojín tapafugas de drenaje. Corredor de descontaminación A. Corredor de descontaminación B. Corredor de descontaminación C. Montaje ducha de descontaminación (1 y 2). Maniobra básica instalación de barreras físicas. Maniobra básica vestido traje nivel II. SANITARIO. Esquema valoración del paciente. Maniobra de montaje y utilización del material de SVB. Maniobra de RCP+ DESA. Maniobra de inmovilización y movilización de paciente traumático. Maniobra de control de hemorragias externas.

14.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS. Revisión de columna seca. Equipación y misiones básicas incendios en el interior de edificaciones. Control de EPR en intervención. Rescate de bomberos en situaciones de emergencia. Actuación frente a posibles casos de coronavirus. Desinfección espacios públicos sensibles-Covid-19. Comunicaciones. Tratamiento de víctimas en intentos de suicidio. Activación del maletín de actuaciones especiales. Apertura de puertas-accesos forzados. Actuación frente a rescate de animales.

15.- PLANES DE INTERVENCIÓN. Incendios de vegetación. Incendios sobre rasante-objetos aislados, vehículos. Intervenciones con arbolado. Rescate en ascensores. Suicidas. Intervenciones con sustancias peligrosas-fugas de gas. Intervenciones con sustancias peligrosas-posible riesgo biológico. Ruinas en el exterior de edificios. Actuación frente a enjambres de abejas y frente a avispas.

16.- PROCEDIMIENTOS CONJUNTOS. Procedimiento de intervención conjunta ante emergencias entre los Cuerpos de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad De Madrid: Anexo. Procedimiento de activación en zonas limítrofes del término municipal. Instrucción sobre procedimiento de actuación Bomberos-Samur ante incidentes con riesgo de suicidio. Procedimiento de actuación conjunta Bomberos y Samur.

17.- INFORMACIÓN BÁSICA OPERATIVA DE LOS VEHÍCULOS DEL SEI DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROPIOS A LAS INTERVENCIONES Y A LOS PARQUES. Dotaciones de vehículos. Definiciones. Dotaciones asignadas a vehículos. Funciones de los distintos cargos y categorías. Asignación de personal a dotaciones de vehículos. Normas generales para la asignación de las dotaciones en los vehículos.



ANEXO II**EJERCICIO DE HABILIDADES FUNCIONALES**

Prueba 1. Intervención en incendio en el interior de un edificio.

- Descripción. El ejercicio se desarrollará en la torre de maniobras de un parque de bomberos. El/la aspirante comenzará el ejercicio portando un equipo de respiración autónomo (ERA) y su equipo de protección individual personal E2: chaquetón, cubrepantalón, botas de fuego, guantes de intervención y casco integral. Tanto el chaquetón como el cubrepantalón contendrán todas las capas del fabricante, sin que el/la aspirante pueda eliminar ninguna de ellas para aligerar el equipo. Todos ellos los deberá llevar durante toda la prueba. La conexión de la máscara al casco no se efectuará hasta el momento que se indique, según se detalla a continuación. El visor de la careta estará rayado o será opaco por lo que la visibilidad a través de la misma será escasa o nula.

El/la aspirante se posicionará en una línea de salida, sin sobrepasarla, a una distancia de 2 metros de una lona donde se ubicará un maniquí de maniobras y una herramienta de bombero. A la voz de "ya", a la que precederá la de "preparados" y "listos", deberá trasladar el maniquí a una distancia aproximada de 15 metros hasta un cono de señalización que rodeará para cambiar el sentido de la marcha en dirección contraria, dejando el maniquí en el mismo lugar original. Posteriormente, cogerá la herramienta de bombero situada sobre la lona e iniciará la subida a la torre hasta la octava planta. Durante el ascenso podrá agarrarse del pasamanos de la escalera y peldañear en uno o varios escalones. Una vez que alcance la octava planta, se colocará la careta rayada u opaca, sin la obligación de interrumpir la marcha, y empezará a respirar a través del ERA que porta, ascendiendo hasta la novena planta. Una vez en este nivel, iniciará un rastreo con referencia a izquierda hasta encontrar una lona que contendrá un equipo de respiración autónomo (ERA) desmontado en las siguientes partes: botella de aire comprimido, espaldera, y careta con pulmoautomático. El/la aspirante deberá montar completamente este ERA y ponerlo en carga con la botella de aire abierta y el circuito cerrado, pudiendo realizar esta operación con los guantes quitados, aunque una vez finalizada esta operación deberá llevarlos puestos. A continuación, el/la aspirante deberá proseguir el rastreo dentro de la misma planta hasta encontrar un segundo maniquí de maniobras, que simulará un bombero accidentado y que estará equipado como tal, sobre el suelo a una distancia máxima de 1,5 m de la pared de referencia. El/la aspirante deberá proporcionar aire desde su ERA a la víctima (maniquí simulando a un bombero) mediante la pieza en Y (conexión segundo usuario) de su equipo; para ello, deberá desconectar el latiguillo del ERA de la víctima y lo conectará a la pieza en Y del suyo, sin necesidad de abrir el ERA de la víctima, cuyo equipo ERA estará sin presión de aire. Una vez que haya finalizado esta operación, el/la aspirante pronunciará la voz de "fin", momento en el que se parará el tiempo de ejecución de la prueba. Solo se permitirá un intento.

El/la aspirante se considerará NO APTO y, por tanto, eliminado/a del proceso selectivo, cuando:

- El tiempo empleado por el/la aspirante para realizar el ejercicio completo sea superior a 7 minutos, 0 segundos para hombres y 8 minutos, 3 segundos para mujeres.
- No realice alguna de las operaciones descritas en el ejercicio: traslado de maniquí en planta baja, montaje completo del equipo de respiración autónomo, puesta en carga del mismo y suministro de aire a la víctima (maniquí simulando a un bombero).
- Vuelque de su posición original el cono de señalización. El desplazamiento o toque puntual de dicho cono no se considerará motivo de eliminación.
- Se quite la máscara en algún momento a partir de la 8^a planta.
- Finalice la prueba sin al menos uno de los guantes de fuego o sin la herramienta de bombero.

Prueba 2. Intervención de rescate en altura.

- Descripción. El ejercicio se desarrollará en una torre de maniobras de un parque de bomberos. El/la aspirante se posicionará en una línea de salida, sin sobrepasarla, a una distancia de 10 metros del frontal de la cabina del vehículo Autoescala, que se encontrará emplazado, con la cesta en posición de embarque y el cuadro de mandos en posición de transporte. El/la aspirante deberá estar equipado para la realización del ejercicio con su equipo de protección individual personal E1, compuesto por: botas de fuego, pantalón de parque ignífugo, chaqueta de parque ignífuga, polo de parque, casco integral y guantes de trabajo.



A la voz de "ya", a la que precederá la de "preparados" y "listos", el/la aspirante se dirigirá en primer lugar al armario A1, donde encontrará un arnés integral y un dispositivo anticaídas YMGO, procediendo a su correcta colocación. Posteriormente se dirigirá al armario A2, donde encontrará sobre su extraíble un equipo de respiración autónoma (ERA) que deberá colocarse igualmente de forma correcta. Una vez provisto de estos tres elementos (equipo ERA, arnés integral y dispositivo YMGO) embarcará en la cesta del vehículo Autoescala y, colocando el órgano de maniobra en la posición de trabajo, se dirigirá a la planta 8^a de la torre de maniobras, donde encontrará una cinta de bomberos balizando la barandilla de la torre, nivel al que tendrá que colocar la parte superior de la cesta de la Autoescala sin contacto con ella, manteniendo una distancia máxima entre ambas de 50 cm. El movimiento que se pueda producir por la oscilación de la cesta de la Autoescala en el momento del desembarque, y que pudiera provocar contacto de la cesta con la cinta que delimita los 50 cm de distancia al balcón, no será motivo de penalización. Posteriormente realizará la maniobra de desembarque en el balcón autoasegurado y procediendo de tal manera que uno de los dos amarres de la YMGO se encuentre enclavado en todo momento en un anclaje seguro. Una vez en el interior de la planta, soltará de la anilla esternal el sistema anticaídas YMGO, encontrando en esta planta todos los dispositivos necesarios para la continuación del ejercicio. Seguidamente, encontrará instaladas cuerdas para la realización de un descenso. En la cuerda de trabajo (roja) colocará el dispositivo de descenso ID y en la cuerda de seguridad (amarilla) instalará el sistema anticaídas ASAP, encontrando ambos dispositivos definidos en la citada planta. Una vez instalados debidamente estos dos dispositivos, deberá comprobar el correcto funcionamiento del sistema de bloqueo y desbloqueo del aparato ASAP. A continuación, y bajo la supervisión del Tribunal, el opositor podrá iniciar el descenso hasta la primera planta de la torre, debiendo desembarcar en su interior. Por último, el/la opositor/a deberá situar los dos pies en el suelo de la primera planta. El tiempo de ejecución se parará cuando el/la aspirante pronuncie la voz de "fin". Solo se permitirá un intento.

Como medida de seguridad, el opositor estará asegurado desde el momento en que sitúe la parte superior de la cesta junto a la cinta de bomberos y hasta que finalice el ejercicio.

El tiempo estipulado para la realización de la prueba contempla la posibilidad de bloqueo accidental del sistema anticaídas ASAP por una sola vez.

El/la aspirante se considerará NO APTO y, por tanto, eliminado/a del proceso selectivo, cuando:

- El tiempo empleado por el/la aspirante para realizar el ejercicio completo sea superior a 7 minutos, 0 segundos para hombres y 7 minutos y 42 segundo para mujeres.
- El mosquetón de cierre del arnés integral no esté perfectamente cerrado (zona roja visible).
- Que el dispositivo anticaídas YMGO no se encuentre colocado en la anilla esternal.
- Que inicie el movimiento de la Autoescala:
 - o Sin haber colocado al menos uno de los mosquetones del dispositivo anticaídas YMGO anclado a la cesta de la Autoescala.
 - o Sin haber cerrado todos los dispositivos de protección colectiva (barandillas).
 - o Sin que el órgano de maniobra este situado en la posición de trabajo.
- Que en el movimiento de aproximación de la cesta de la Autoescala al balcón se produzca colisión con de la cinta de señalización colocada en la barandilla.
- Que en el momento del desembarque no exista un elemento de sujeción del dispositivo anticaídas YMGO enclavado a un anclaje fijo.
- Que todos los elementos del sistema de fijación de las dos líneas de descenso no se encuentren instalados correctamente.
- Que el dispositivo ID no se encuentre instalado en el anillo ventral del arnés integral, así como en su correcta posición de funcionamiento sobre la cuerda.
- Que el dispositivo ASAP no se encuentre instalado en la anilla esternal del arnés integral, así como su correcta posición de funcionamiento sobre la cuerda.
- Que el opositor diga la palabra "fin" con anterioridad a que los dos pies se hayan puesto en contacto con el solado de la planta primera.

El tiempo establecido para cada una de las pruebas es referencial, siendo definido por el Tribunal Calificador dependiendo del montaje de los diferentes elementos descritos en la prueba y de las circunstancias específicas del lugar, contemplando la misma proporcionalidad entre el tiempo de hombres y de mujeres. El tiempo fijado como mínimo para la ejecución de la prueba deberá ser comunicado a todos los aspirantes antes del comienzo de la misma.

ANEXO III

MATERIAS DE FORMACIÓN EVALUABLES EN FASE DE CONCURSO

Grupo 1. Materias Profesionales.

Se valorarán en la fase de concurso los cursos recibidos y/o impartidos en las siguientes materias:

- Mando y control de las intervenciones.



- Extinción y prevención de incendios.
- Técnicas de extinción de incendios.
- Hidráulica de fluidos.
- R.B.Q.
- Patología de la construcción.
- Estructuras colapsadas.
- Intervención en instalaciones de la edificación o infraestructuras.
- Corte y soldadura.
- Salvamento acuático.
- Salvamento y desescombro.
- Rescate en accidentes de tráfico.
- Rescate de animales.
- Rescate o trabajos en altura.
- Rescate en ascensores.
- Apertura de puertas-accesos forzados.
- Intervención en arbolado urbano.
- Intervención en tentativa de suicidio.
- Intervención con himenópteros.
- Riesgo eléctrico.
- Socorristismo, primeros auxilios y ámbito sanitario.
- Comunicaciones o equipos de navegación en intervención.
- Equipos, instalaciones y herramientas de bombero.

Grupo 2. Materias Generales.

Se valorarán en la fase de concurso los cursos recibidos y/o impartidos en las siguientes materias:

- Aplicaciones de gestión del servicio (personal, medios, parque, almacén, etc.).
- Gestión de personal.
- Cursos de materias transversales realizados en el CIFSE.

ANEXO IV

1. FUEGOS.

1.1. FUEGOS DE ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS. (HF.1).

1.2. FUEGOS DE ELEMENTOS Y COMPONENTES DE INSTALACIONES. FUEGOS DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS. (HF.1).

1.3. FUEGOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE EDIFICIOS. (HF.1).

1.4. FUEGOS DE BASURA, CONTENEDORES. (HF.0,8).

1.5. FUEGOS FORESTALES. (HF.0,8).

1.6. FUEGOS DE PARTES Y/O COMPONENTES DE MEDIOS DE TRANSPORTE.

- 1.6.0- 1.6.2 (HF.0,8).
- 1.6.3 -1.6.9 (HF.1).

1.7. FUEGO DE MATERIAS QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS ANTERIORES, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS, TRANSPORTE, PRESENTACIÓN... (HF.1).



1.8. FUEGO DE GASES DOMÉSTICOS. (HF.1).

1.9. VARIOS (HF.0,8).

2. DAÑOS EN CONSTRUCCIÓN.

2.1. DAÑOS EN ELEMENTOS, PARTES, MATERIALES DEL INTERIOR DE EDIFICACIONES, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR HUMEDADES. (HF.0,9).

2.2. DAÑOS EN ELEMENTOS, PARTES, MATERIALES EN EXTERIORES DE EDIFICACIONES, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR HUMEDADES. (HF.0,9).

2.3. DAÑOS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE EDIFICACIONES. (HF.0,9).

2.4. DAÑOS QUE POR SU IMPORTANCIA REQUIERAN DE LA EJECUCIÓN DE APEOS Y CONSOLIDACIÓN DE CONSTRUCCIONES. COLOCACIÓN DE TESTIGOS. (HF.0,9).

2.5. HUNDIMIENTOS DE EDIFICACIONES. (HF.1).

2.6. DAÑOS EN ELEMENTOS DE LA CONFIGURACIÓN URBANA Y SUBSUELO. (HF.0,9).

3. SALVAMENTOS Y RESCATES.

3.1. SALVAMENTO - RESCATE DE PERSONAS.

3.1.0- 3.1.1 (HF.0,8).

3.1.2 (HF. 1).

3.1.3- 3.1.4 (HF.0,8).

3.2. RESCATES RELACIONADOS CON EL TRÁFICO. (HF.1).

3.3. RESCATE DE PERSONAS EN MAQUINARIA, ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS. (HF.1).

3.4. PRESUNTOS SUICIDAS.

3.4.0. Suicidios consumados. (HF.0,8).

3.4.1. Intento no consumado. (HF.1).

3.5. DESALOJOS. (HF.0,4).

3.6. RESCATE, TRASLADO DE ANIMALES. (HF.0,8).

3.7. MEDIOS DE TRANSPORTE, MAQUINARIA. (HF.0,6).

3.8. OBJETOS. (HF.0,6).

3.9. VARIOS. (HF.1).

4. DAÑOS POR AGUA.

4.1. FUGAS, DAÑOS EN CONDUCCIONES, INSTALACIONES, DEPÓSITOS, CALENTADORES, RADIADORES, TUBERÍAS, ETC. (HF.0,8).



4.2. EMBALSAMIENTOS, BALSAS, INUNDACIONES. (HF.0,8).

4.3. OTROS INDEFINIDOS. (HF.0,8).

5. INCIDENTES DIVERSOS.

5.1. INCIDENTES RELACIONADOS CON OBJETOS, PALASTROS, ANDAMIOS, ETC. (HF.0,8).

5.2. INCIDENTES RELACIONADOS CON FAROLAS, SEMÁFOROS, SEÑALES DE TRÁFICO, MOBILIARIO URBANO (HF.0,8).

5.3. INCIDENTES RELACIONADOS CON EQUIPOS, ELEMENTOS, TENDIDOS., ETC. DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS. (HF.0,8).

5.4. INCIDENTES RELACIONADOS CON INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, MECÁNICAS, NEUMÁTICAS, ETC. (HF.0,8).

5.5. FUGAS, VEHÍCULOS, ETC. EN INSTALACIONES Y TRANSPORTES DE GASES, HIDROCARBUROS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS. (HF.1).

5.6. INCIDENTES DIVERSOS I. (HF.0,8).

5.7. INCIDENTES DIVERSOS II. (HF.1).

6. SALIDAS SIN INTERVENCIÓN.

6.1. FALSA ALARMA, AVISO FALSO, ETC. (HF.0,5).

6.2. RECONOCIMIENTOS S/A (SIN ACTUACIÓN) (HF.0,5).

7. SERVICIOS VARIOS.

7.1. RETENES.

7.1.0 (HF.0,5).

7.1.1 - 7.1.9 (HF.0,2).

7.2. VISITAS, INSPECCIONES, REVISIONES.

7.2.0 - 7.2.1 (HF.0,1).

7.2.2 - 7.2.4 (HF.0,2).

7.2.9 (HF.0,1).

7.3. EXHIBICIONES Y MANIOBRAS. (HF.0,8).

7.3.0- 7.3.1 (HF.0,1).

7.3.2 (HF.0,2).

7.3.9 (HF.0,1).

